



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1350-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las once de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, con referencia **EM-001-13-2014**, efectuada a la Gerencia del Centro Nacional de Despacho de Carga por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad y desempeño mínimo en la operación del Sistema Interconectado Nacional; **b)** Constatar que la Gerencia auditada realiza las operaciones del SIN con base al modelo de Despacho Económico y lo indicado en la normativa de operación en el Mercado Eléctrico Mayorista Nacional y en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, en los mercados de contratos y de ocasión; **c)** Comprobar el grado de eficacia alcanzado por cada uno de los componentes o áreas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1350-15

organizativas de la Gerencia del CNDC en el cumplimiento de las funciones conferidas por la Ley y los instrumentos técnico-organizativos de ENATREL y el cumplimiento del Plan Operativo Anual de las áreas especializadas de la Gerencia del CNDC; **d)** Comprobar la utilización de modelos y metodologías por parte de la Gerencia del CNDC, para el planeamiento de corto plazo, mediano plazo y seguridad operativa; **e)** Constatar la eficacia del registro y contabilización de la energía producida por cada empresa generadora y la entregada a cada empresa de distribución y a grandes consumidores; **f)** Comprobar que cada agente del mercado cuenta con un convenio de conexión con el transmisor y que estén registrados en la Gerencia del CNDC, además que cuenten con las garantías aplicables, como son las de suministro en el caso de los Agentes Consumidores y las garantías bancarias o financieras de todos los agentes que participan en el MER; **g)** Evaluar la efectividad del control interno con base al modelo COSO I en la operación del Sistema Eléctrico y en el manejo de los recursos físicos y financieros asignados a la Gerencia del CNDC; **h)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y los principios, políticas, normativas y regulaciones aplicables a la Gerencia del CNDC y ENATREL; y, **i)** Identificar a los Funcionarios y Ex Funcionarios responsables de incumplimientos legales, reglamentarios y de funciones y deberes que les competen por razón de su cargo. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos señalan: **A)** *La Gerencia del CNDC cumplió con los criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimo, asegurando los tres principales estándares de voltaje; B)* *El costo variable fue la base para priorizar la generación de energía y potencia con base al modelo de Despacho Económico, constatándose el cumplimiento del modelo con los datos resultantes del post-despacho, la energía inyectada y extraída del SIN fue razonable conforme a la liquidación de las transacciones en el Mercado Mayorista Nacional, las Transacciones Regionales MER y la energía transada en el mercado de contratos y de ocasión; C)* *El grado de eficacia alcanzado por cada uno de los componentes en las actividades técnicas sustantivas de las áreas organizativas de la Gerencia del CNDC, fue del cien por ciento (100%); asimismo, se cumplieron las funciones conferidas por la Ley, normativas de operación y técnicas y los instrumentos técnico-organizativos de ENATREL; D)* *El CNDC utilizó modelos y metodologías para preparar el planeamiento operativo de corto y mediano plazo, así como la seguridad operativa con los sistemas especializados; E)* *El registro y la contabilización*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1350-15

de la energía inyectada y extraída del SIN, la liquidación de las transacciones en el Mercado de Ocasión nacional y regional MER, así como la energía comprometida en el Mercado de Contratos, fue realizada con eficacia, comunicada y aceptada por las empresas de distribución y grandes consumidores; **F)** Los Agentes generadores cuentan con convenios de conexión con ENATREL, contratos de suministro con la distribuidora, los agentes consumidores con garantías de suministro y bancarias los agentes nacionales que hacen transacciones en el MER; **G)** La evaluación y calificación del control interno y controles de riesgo en base al COSO I, corresponde a un nivel de madurez alto; y, **h)** La Gerencia del CNDC cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables, normas ambientales y reglamentos internos de la empresa. Adicionalmente, el Informe de autos revela dos (2) hallazgos de control interno relacionados con la falta de publicación de información en la carpeta “Estadísticas/Mensual/ 2013” del sitio web de la Gerencia del CNDC, así como de la totalidad de los privilegios de consulta del módulo de presupuesto del Excelent ERP por parte de la Unidad Administrativa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Operacional de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-13-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), efectuada a la Gerencia del Centro Nacional de Despacho de Carga por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la referida empresa; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la empresa auditada, a fin de que en el plazo de noventa (90) informe a esta Autoridad su efectivo cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1350-15

Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLGM/CCZ/isaura